

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Elida Yalis Soto Mordán

Diputada Provincia San José de Ocoa

Santo Domingo, D.N
11 de julio del 2025

Licdo.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Vía: Francisca Ivonny Mota Del Jesús

Secretaria General
Su Despacho.

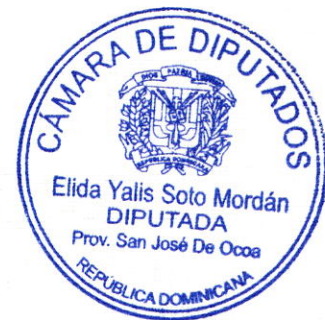
Honorable presidente:

Después de saludarle muy cortésmente, nos dirigimos a usted para solicitar, sea colocado en agenda el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL RECOMIENDA AL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INSTRUIR AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL GUARIONEX ALCÁNTARA Y LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO RANCHO ARRIBA, PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA.**

Dándole las gracias anticipadas, se despide,

Atentamente,


Licda. Elida Yalis Soto Mordán
Diputada al Congreso Nacional



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL RECOMIENDA AL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INSTRUIR AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL GUARIONEX ALCÁNTARA Y LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO RANCHO ARRIBA, PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA.

Considerando primero: Que el artículo 61 de la Constitución de la República Dominicana establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, y que es deber del Estado velar por la protección de la salud de todos los ciudadanos y ciudadanas;

Considerando segundo: Que el municipio de Rancho Arriba, en la provincia San José de Ocoa, ha experimentado un crecimiento poblacional sostenido, lo que demanda la mejora de los servicios hospitalarios existentes;

Considerando tercero: Que el Hospital Municipal Guarionex Alcántara constituye el principal centro de atención médica de dicha comunidad, pero actualmente presenta limitaciones de infraestructura, equipamiento y personal médico, que impiden brindar una atención de calidad a toda la población;

Considerando cuarto: Que la niñez y la adolescencia representan una parte fundamental de la población, y requieren atenciones diferenciadas y especializadas en salud física y mental;

Considerando quinto: Que la creación de una Unidad de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes dentro del hospital contribuiría significativamente al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de condiciones propias de esas etapas del desarrollo;

Considerando sexto: Que fortalecer la red de salud pública en comunidades rurales como Rancho Arriba promueve la equidad, la prevención y el desarrollo humano integral;

Considerando séptimo: Que es compromiso del Estado garantizar el acceso igualitario y oportuno a servicios de salud especializados a todos los sectores de la población, especialmente en zonas vulnerables y de difícil acceso;

Considerando octavo: Que las acciones preventivas y la atención médica temprana en la infancia y la adolescencia reducen el gasto público en salud a largo plazo y mejoran los indicadores sanitarios de la nación;

Considerando noveno: Que la Cámara de Diputados tiene la responsabilidad de canalizar las demandas sociales legítimas de las comunidades que representa y de servir de puente entre éstas y el Poder Ejecutivo;

Considerando décimo: Que esta iniciativa cuenta con el respaldo de líderes comunitarios, autoridades locales y profesionales de la salud del municipio Rancho Arriba.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en especial su artículo 61, que consagra el derecho a la salud;

VISTA: La Ley núm. 123-15 que reorganiza el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y define su estructura, funciones y competencias;

VISTA: La Ley General de Salud núm. 42-01, que establece el marco regulador del sistema nacional de salud y los derechos y deberes de los ciudadanos en materia sanitaria;

VISTA: La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, especialmente el eje 2 sobre desarrollo social, que promueve la mejora continua de los servicios de salud en todo el territorio nacional;

VISTA: La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la República Dominicana, que establece el derecho de los niños y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud;

VISTO: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

Resuelve:

PRIMERO: Recomendar al Excelentísimo Señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Víctor Atallah, la ampliación del Hospital Municipal Guarionex Alcántara, ubicado en el municipio Rancho Arriba, provincia San José de Ocoa;

SEGUNDO: Solicitar la instalación de una Unidad de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes dentro del referido centro de salud, a fin de garantizar servicios pediátricos y psicológicos especializados para esta población;

TERCERO: Disponer el envío de esta resolución al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para los fines correspondientes.

Dada...

Licda. Elida Yalis Soto Mordan
Diputada al Congreso Nacional

